



Res\_UAIP\_95/2014

San Salvador, a las diez horas y quince minutos, del día veintisiete de mayo del año dos mil catorce, la **UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** de la **COMISIÓN EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA (CEPA)**, luego de haber recibido presencialmente solicitud de acceso a información el día 09 de mayo del corriente, suscrita por el señor \_\_\_\_\_; por tanto fue asignada dicha solicitud con número de referencia **Sol\_UAIP\_37/2014** y con base al Art. 2 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), fue solicitado lo siguiente:

- a) Constancia de Tiempo de Servicio
- b) Copia de planillas de periodos faltantes para lo cual presento el Historial Laboral proporcionado por el ISSS.

Por tanto en lo relativo a lo solicitado a esta Unidad se **RESUELVE:**

- I. Con base a los Arts. 24, 31, 36 de la LAIP, otorgar el acceso a información *confidencial* descrita en la referida solicitud ya que establecen que podrán tener derecho de acceso los Titulares de la misma o a través de Representante, a la Información contenida en documentos o registros sobre su persona, a saber si se están procesando sus datos personales; a conseguir una reproducción inteligible de ella, a obtener rectificaciones o supresiones que correspondan cuando los registros sean injustificados o inexactos y a conocer los destinatarios cuando esta información sea transmitida. Por tanto se identificó en el Historial Laboral del Sr. \_\_\_\_\_ que los periodos faltantes para proporcionar respaldo de planillas de cotización de los cuales se hace entrega de la misma, corresponden a los meses de Enero 1984, Marzo a Junio de 1984.
- II. Se deniega el acceso a información según el Art. 73 de la Ley de Acceso a Información Pública (LAIP) Información Inexistente, con base a lo requerido respecto a las planillas de cotización de los meses de Febrero de 1984 y Julio de 1984; la Jefe Sección Administrativa-Financiera FENADESAL informo que no fueron encontradas dichas planillas en los archivos de FENADESAL.
- III. Que de acuerdo al Art. 61 literal a) de la LAIP, los costos de reproducción y envío de la información, deberá ser sufragado por el solicitante, producto del acceso a la información, aprobados por la Administración, los cuales deberá ser cancelado en cualquiera de las Colecturías de las empresas de CEPA y ser presentado su comprobante ante esta Unidad, para hacer entrega de los mismos. El pago a realizarse es de acuerdo a lo siguiente:

Medio a Cobrar	Unidades	Costo Unitario (sin IVA)	Total a Pagar (sin IVA)
Fotocopia (hojas)	6	0.06	0.36
		<b>Total</b>	<b>0.36</b>

De acuerdo a solicitud en referencia, y lugar para recibir notificación \_\_\_\_\_ se remite documento de resolución No. Res\_UAIP\_95/2014 y Mandamiento de Cobro para el pago de las copias que serán entregadas en la documentación detallada en el romano III.



**COMISION EJECUTIVA PORTUARIA AUTÓNOMA**

Unidad de Acceso a la Información Pública

[www.cepa.gob.sv](http://www.cepa.gob.sv)



Se informa que podrá consultar información pública en el Portal de Transparencia, accedando a la página Web <http://publica.gobiernoabierto.gob.sv>, mediante "Comisión Ejecutiva Portuaria Autónoma".  
**NOTIFÍQUESE.**

Lic. Bertila del Carmen González Juárez  
Oficial de Información

